

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA” Y AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 18 de enero de 2018

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA” Y
AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA” Y AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 123 y 145 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 123. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:

De la I. a la XXXIII. ...

XXXIV. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;

XXXV. Impulsar en el área técnica de la atención a adultos mayores acciones para informar y promover los programas sociales a las personas adultas mayores que se encuentren aisladas; y

XXXVI. Las demás que establece la normatividad aplicable.

...

Artículo 145. Son atribuciones de la Dirección de Educación:

I. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación, en el que se contemple a los adultos mayores, además de los niños y jóvenes del municipio;

II. ...

III. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos, adultos mayores y de educación especial dentro del municipio;

De la IV. a la VIII. ...

IX. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el municipio, en los que se incluyan además de los niños y jóvenes, a los adultos mayores;

X. y XI. ...

XII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a jóvenes, adultos y adultos mayores, de escasos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;

De la XIII. a la XXII. ...

Segundo. Se reforman los artículos 3 y 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. ...

II. Persona Mayor: Aquella persona que cuente con sesenta años o más de edad y que se encuentre domiciliada o en tránsito en el territorio del Municipio de Guadalajara o su Área Metropolitana. Este concepto incluye, entre otros, el de adulto mayor o persona adulta mayor;

III. Consejo Directivo: Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”;

IV. COMUDE: El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”; y

V. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”.

Artículo 4. El COMUDE, tiene como objetivos los siguientes:

De la I. a la X. ...

XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad y a las personas mayores en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;

XII. ...

XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con diversas dependencias, a fin de proporcionar a la población en general y a las personas mayores, en particular, servicios de orientación nutricional, psicológica, evaluaciones médico deportivas, vocacional, y de prevención contra las adicciones;

XIV. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así

como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos dos eventos especialmente dirigidos tanto a personas con alguna discapacidad como a personas mayores y a las demás que requieran inclusión; y

XV. ...

Tercero. Se reforma el artículo 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 80.

1. Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.

2. En aquellos casos en que la movilidad de los ciudadanos resulte afectada de forma grave por eventos tales como la suspensión generalizada o parcial del servicio público de transporte colectivo y masivo de pasajeros, el municipio, previo acuerdo del Presidente Municipal, de manera excepcional podrá apoyar temporalmente a los usuarios, trasladándolos sin costo alguno en los vehículos oficiales que no se encuentren atendiendo otros servicios públicos esenciales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento municipal.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara” y al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

